



JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
CCTO13BT@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO

Bogotá D.C., ocho (8) de marzo de dos mil veinticuatro (2024).
REF: PROCESO: 110013103013-2022-00395-00.

Continuando con el trámite de proceso, se procede a efectuar un control de legalidad (artículo 132 del CGP), respecto de la notificación de la parte demandada Fanny Esperanza Hernández Rondón, esto por cuanto al momento que se profirió el auto de fecha 21 de febrero de 2023 el despacho no había remitido el link del expediente a la parte demandada, siendo entonces que se estaría vulnerando el debido proceso y defensa de la acá ejecutada, nótese que esto solo se surtió hasta el 19 de mayo de 2023, por lo que se dispone:

Se declara sin valor ni efecto el auto de fecha 21 de febrero de 2023 y en su lugar se contabilizará los términos para contestar la demanda a partir del 19 de mayo de 2023, siendo entonces que el recurso de reposición que se interpuso contra el mandamiento de pago se tiene en cuenta y se ordena que secretaria proceda a correr el respectivo traslado. (Artículo 319 del CGP)

Acorde a lo acá dispuesto, no se proveerá sobre la solicitud de nulidad, ya que cualquier inconformidad respecto de la notificación surtida se da por saneada al correr los términos respectivos para que se pronuncie sobre las pretensiones de la demanda.

Secretaría verifique el cumplimiento de lo ordenado en auto de fecha 9 de agosto de 2023 y anexe las constancias al expediente.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

A handwritten signature in black ink, appearing to read "Gabriel Ricardo Guevara Carrillo", is written over a horizontal line.

GABRIEL RICARDO GUEVARA CARRILLO

Juez (2)